

la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda traslada en 18 del mes anterior al de la Gobernacion de la Peninsula la siguiente Real orden, que con la misma fecha comunica al Director General de contribuciones indirectas.—La Reina en vista de un expediente promovido á instancia de la Diputacion Provincial de Granada sobre que se declare el punto donde deben contribuir para el Culto parroquial, algunos labradores vecinos del pueblo de Noalejo, que residen en Cortijos pertenecientes al termino de la villa de Campotesar, se ha servido resolver que en el caso de hallarse divididas la vecindad y residencia, satisfagan los interesados sus cuotas en el pueblo donde tengan esta última circunstancia; por que en el reciben el pasto espiritual, para cuyo sostenimiento se hacen los repartos de que se trata.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y para conocimiento de las Autoridades, Ayuntamientos, y demas á quienes corresponda, he dispuesto se circule por medio del boletin oficial. Almeria 8 de Enero de 1846. —P. A. D. S. G. P.—Francisco Jiner Lavestida.

—————
INTENDENCIA.

Núm. 20.

La Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia, en 5 del corriente me dice lo que sigue.

«Para que la recaudacion del 4 por 100 de ventas de minerales desde 19 de Diciembre de 1842, hasta 1.º de Agosto anterior, se haga con la brevedad, energia y recoleccion que exige la Direccion general de contribuciones indirectas en su orden fecha 24 de Noviembre último, que V. S. se sirve trasladar á esta oficina en 29 del próximo pasado por la cual se resuelve definitivamente en favor de la Hacienda las dudas que ocurrieron, y las reclamaciones que los Mineros de Sierra Almagrera, elevaron al Gobierno de S. M., cree indispensable esta Administracion que dicha orden concebida en los terminos mas claros posibles, llegue á noticia de los Mineros, de los Ayuntamientos y de los Sres. Inspectores de Minas de los distritos; para que por su contacto se penetren de la obligacion en que están aquellos á satisfacer el 4 por 100 del precio en que hayan sido enagenados, en sus ventas y reventas, toda clase de minerales explotados en Minas de la demarcacion de esta ó de otras provin-

cias; y los referidos Sres. Inspectores la que tienen igual cate de favorecer la accion de la Hacienda, prestando conocimientos datos y noticias que puedan contribuir al mejor éxito de la recaudacion ya sean reclamadas por V. S. por la Administracion ó por cualquiera Dependiente del Gobierno que se halle con este cometido.—Asi, pues, esta Administracion espera de V. S. que con la urgencia y recomendacion que previene la Direccion general se servira disponer se inserte en el Boletin oficial la ya referida orden de 24 de Noviembre último, haciendo las prevenciones consiguientes á los Ayuntamientos y particulares; á los primeros para que auxilien la recaudacion en la forma que se les pida por los Comisionados de la Intendencia cuando estos lleguen á nombrarse ó por cualquiera otra persona autorizada al efecto; y á fin de que si algunas cantidades hubieran recaudado, creyendo hallarse incluido el 4 por 100 de minerales en los encabezamientos, las reintegren á la Hacienda, evitandose las multas y vejaciones que en otro caso se les irrogarian, como á defraudadores; y á los segundos para que desde luego satisfagan, los que se hallen en el caso, las cantidades que les correspondan, librándose por este medio de los aprémios que serán pedidos á V. S., si pasado el termino que esta Administracion les señale en las invitaciones que va á circular, no realizan sus debitos, cuya mayor parte son ya conocidos de esta dependencia.—Estas medidas que propongo á V. S. unidas á las escitaciones, que sin levantar mano, voy á hacer, tan continuadas y exigentes, como lo son los apuros del Tesoro, espero que producirán resultados favorables; y que de no ser asi pediré á V. S. otras mas activas hasta llevar á cabo la recaudacion de tan cuantiosos intereses para el Estado.»

Y conforme en un todo esta Intendencia con la precedente comunicacion, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos y particulares de esta provincia en los terminos que se reclama por la Administracion de Indirectas; recomendando su exacta observancia por todos y cada uno de los que comprenda; en la inteligencia de que la Intendencia se halla dispuesta á cumplir la orden de 24 de Noviembre último que se cita, y cuyo tenor á continuación se copia. Almeria 8 de Enero de 1846.—Juan Casaleiz.

— — —

La orden que se cita es la siguiente.—En 24 de Noviembre anterior comunicó á V. S. esta Direccion la orden siguiente.—Con Real orden de 24 de Octubre anterior se ha remitido, á esta Direccion por el Ministerio de